Acuerdo Bienestar 05/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Fátima del Rosario Perera Salazar, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 5°, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece, en sus artículos 5, fracción VI, 8 y 19, fracción III, que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar; que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; y que son prioritarios y de interés público los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Que, en el Estado de Yucatán, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el 2022 se encontraron 920,188 personas en situación de pobreza, lo que representó el 38.8% de la población total; y 133,000 personas en situación de pobreza extrema, lo que representó el 5.6% de los habitantes[1].Que, con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Yucatán, al segundo trimestre de 2024 había un total de 1,208,470 personas ocupadas[2].

Que en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (Denue) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2024, Yucatán tuvo registradas 131,795 unidades económicas[3].

---

[1] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022. Recuperado de:https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/PublishingImages/Pobreza_2022/Cuadro_1_Yucatan.PNG

[2] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) segundo trimestre 2024. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_09.pdf

[3] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) segundo trimestre 2024. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/denue/denue2024_05.pdf

Que, para impulsar el estado de bienestar de la población emprendedora y empresarial es necesario brindarles mejores oportunidades mediante el acceso a créditos a bajo costo que les permitan ampliar sus ingresos, generar nuevas oportunidades de empleo y evitar o mejorar con ello, la situación de pobreza.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en su Directriz 4. "Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo", contempla la vertiente 4.5. "Emprendimiento y empresa con visión social", cuyo objetivo estratégico 4.5.1. "Incrementar la generación y supervivencia de empresas, con especial atención a micro y pequeños negocios en Yucatán", contiene como objetivo específico 4.5.1.1. "Potenciar la resiliencia de las micro y pequeñas empresas en Yucatán e incrementar su contribución a los ingresos de Yucatán", y la consecuente línea de acción 4.5.1.1.3. "Fomentar la comercialización de las micro y pequeñas empresas mediante estímulos o esquemas de financiamiento accesibles".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 494, Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión, que tiene como propósito que la población emprendedora y empresarial se desenvuelven en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión y del cual forma parte de sus componentes el Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante Acuerdo SAF 39/2015[4] publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantizará que los recursos del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

[4] Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Acuerdo Bienestar 05/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero. Del financiamiento

Los recursos recuperados de los créditos otorgados a las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independientemente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario, servirán para incorporarse al financiamiento del programa.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Bienestar, en Mérida, Yucatán a los 17 del mes de julio de 2025.

(RÚBRICA)

Lic. Fátima del Rosario Perera Salazar
Secretaria de Bienestar

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, tiene por objetivo contribuir a que la población emprendedora y empresarial se desenvuelva en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, mediante el otorgamiento de líneas de crédito a bajo costo que les permitan ejercer una actividad productiva perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Acreditado: la persona que cumple con los requisitos establecidos en este acuerdo, es seleccionada por el comité para el otorgamiento del crédito, firma el contrato respectivo y recibe el crédito.

II. Actividad productiva: la acción realizada para la obtención de un bien o servicio que satisfaga necesidades de la sociedad, al mismo tiempo que genera ingresos para quien la realiza. Las actividades productivas se tomarán de los sectores primario, secundario y terciario y se entenderán de la siguiente forma:

a) Primario: El sector primario se refiere a las actividades que se dedican a la explotación de recursos naturales para obtener materias primas.

b) Secundario: El sector secundario de la economía, también conocido como sector industrial, es aquel dedicado a la transformación de la materia prima en bienes o productos de consumo.

c) Terciario: El sector terciario se define como el conjunto de actividades económicas dedicadas a la prestación de servicios, en vez de la producción de bienes.

III. Comité: el Comité del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

IV. Crédito: el financiamiento recuperable que se otorga al acreditado que cumpla los requisitos previstos en este acuerdo, con una tasa de interés del 0%.

V. Grupo vulnerable: el grupo de personas cuya capacidad para anticiparse, hacer frente y resistir los efectos de un peligro natural o causado por la actividad humana, y recuperarse de ellos, se encuentra disminuida y, por lo tanto, se ve afectado en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

VI. Programa: el Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

VII. Secretaría: la Secretaría de Bienestar.

Artículo 4. Programa de crédito y financiamiento

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Bienestar	494 Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión	Microcréditos del Bienestar	Créditos otorgados	Líneas de crédito a bajo costo

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Créditos otorgados	Líneas de crédito a bajo costo	Personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Los recursos de los créditos que sean recuperados serán destinados para el otorgamiento de nuevos créditos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, quedando a consideración, análisis, evaluación y autorización del comité.

Capítulo II
Programa de crédito y financiamiento

Artículo 8. Descripción

El programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar consiste en la entrega de líneas de crédito a bajo costo a las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

Artículo 9. Requisitos para ser acreditado

Las personas que deseen ser acreditadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana o mexicano, mayor de dieciocho años, con capacidad jurídica para obligarse.

II. Residir en el territorio del Estado de Yucatán.

III. Desempeñar una actividad productiva de manera independiente, perteneciente al sector primario, secundario o terciario, con dos años de antigüedad.

IV. No ser empleada o empleado ni prestadora o prestador de servicios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad la documentación siguiente:

I. Identificación oficial que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

II. Comprobante domiciliario oficial con fecha no mayor a tres meses en que se entregue la documentación a que se refiere este artículo. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de energía eléctrica o agua potable.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. Ficha de registro al programa, debidamente llenada de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

V. Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con dos años de actividad comercial en el mismo domicilio, firmado por dos testigos, anexando copia de la identificación oficial de ambos (anexo 5).

Los documentos previstos en las fracciones I, II y III de este artículo deberán presentarse en original y copia simple, para cotejo. Los documentos previstos en las fracciones IV y V deberán presentarse solo en original.

Para la integración de expedientes, solo se conservarán las copias simples. Los documentos originales a que se refieren las fracciones I, II y III serán devueltos una vez hecho el cotejo correspondiente.

Además de presentar la documentación a que se refiere este artículo, las personas deberán participar en el estudio socioeconómico que les realice el personal de la secretaría para determinar la actividad productiva que desempeñan o su ocupación, y su pertenencia a algún grupo vulnerable.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. La capacidad de pago y factibilidad de recuperación del crédito solicitado.

II. La pertenencia a un grupo vulnerable.

III. El orden cronológico en el que los solicitantes entregaron la documentación completa.

De entre los criterios de selección a que se refiere este artículo, tendrá prioridad sobre todos los demás el establecido en la fracción II.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de doce meses, que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos para la consolidación de una actividad productiva ya establecida, perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

En caso de suscitarse alguna contingencia que afecte directamente los ingresos de las personas acreditadas, estos podrán acudir a la secretaría y le notificarán por escrito al área correspondiente sobre su contingencia, una vez realizado lo anterior se analizara la solicitud y, en caso de ser procedente, se podrá otorgar un periodo de gracia para el pago de las mensualidades correspondientes, el cual no podrá ser mayor a dos meses.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de crédito que se otorgará por acreditado será de hasta $20,000.00. (veinte mil pesos sin centavos, moneda nacional).

Solo se entregará un crédito por acreditado y, en caso de que se desee adquirir otro crédito con la secretaría, solo se podrá renovar hasta después de haber liquidado los adeudos que tenga con la secretaría derivado de este programa.

Artículo 14. Padrón Permanente

El programa no contará con convocatoria, pues sus créditos excederán el periodo de un año, por lo que contará con un padrón permanente en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

No obstante, la secretaría dará publicidad permanente al programa a través de sus redes sociales, así como en las ferias de financiamiento y llevará a cabo actividades de promoción.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los créditos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. Las personas interesadas entregarán la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación y llenarán la ficha de registro (anexo 1) con apoyo del personal de la secretaría. En caso de que la secretaría detecte que la documentación presentada por la persona solicitante está incompleta, le informará que podrá subsanarla en un término de cinco días hábiles y que, en caso de no hacerlo, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

II. La secretaría realizará el estudio socioeconómico a que se refiere el artículo 10 de estas reglas de operación a las personas interesadas que acudan a sus instalaciones, o bien, a las personas que sean susceptibles de acceder a los apoyos del programa, con base en la información de la propia secretaría.

III. La secretaría seleccionará a las personas solicitantes que cubran los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, asimismo, integrará y enviará al comité los expedientes correspondientes, para que este seleccione a los acreditados del programa.

IV. El comité elegirá a los acreditados del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación, y remitirá a la secretaría su dictamen en un plazo no mayor a diez días hábiles de haber sido realizada la sesión correspondiente.

V. La secretaría, al recibir el dictamen con el listado de las personas seleccionadas, les notificará, en un plazo no mayor a quince días hábiles posterior a la recepción del dictamen correspondiente, por vía telefónica o a través de las personas designadas por la secretaría en su respectivo domicilio, sobre su selección y les indicará la fecha, la hora y el lugar al que deberán acudir para la firma del contrato de crédito y del pagaré, cuyos formatos se encuentran contenidos en los anexos 2 y 3 de estas reglas de operación, respectivamente, así como para la entrega de los créditos.

VI. El acreditado firmará el contrato de crédito y el pagaré señalados en la fracción anterior, en la fecha, la hora y el lugar determinados por la secretaría.

VII. La secretaría realizará la entrega de los créditos a las personas acreditadas de acuerdo a los plazos establecidos en la fracción V del citado artículo, las cuales deberán firmar el recibo cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 4 de estas reglas de operación.

VIII. La persona acreditada destinará los recursos otorgados exclusivamente a la adquisición de bienes que fortalezcan y consoliden la actividad económica que actualmente desarrolla.

IX. La persona acreditada amortizará mensualmente el importe del crédito y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la Secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

Capítulo III
Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas acreditadas

Las personas acreditadas tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información del programa, así como sobre los avances y resultados de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

V. Recibir los créditos del programa conforme a este acuerdo, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 17. Obligaciones de las personas acreditadas

Las personas acreditadas tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los créditos.

II. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

III. Participar de manera responsable en el programa.

IV. Permitir la realización de visitas de inspección por parte del personal de la secretaría y entregar la documentación que le sea requerida para verificar la aplicación de los recursos del crédito.

V. La persona acreditada aplicará los recursos recibidos para la adquisición de bienes que consoliden su actividad económica.

VI. La persona acreditada amortizará mensualmente el importe del crédito recibido y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 18. Sanciones de las personas acreditadas

Cuando los acreditados no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, la secretaría notificará en los estrados de sus oficinas regionales a los acreditados para que, dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, y dentro de los quince días hábiles siguientes resolverá si da por terminado anticipadamente el crédito, así como si se solicitará la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y la exclusión de la persona de futuros créditos del programa. La notificación de la resolución de la secretaría será pegada en los estrados de sus oficinas regionales.

Al procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será aplicable supletoriamente la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV
Participantes

Sección primera
Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Programas Estratégicos y Sociales, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora, a través de la Dirección de Programas Estratégicos y Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que la entrega de créditos se realice de forma articulada.

II. Proponer a la secretaría acciones de concertación con instancias del orden federal, estatal o municipal y mecanismos para la mejor aplicación de los créditos.

III. Dar publicidad a este acuerdo.

IV. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los créditos del programa.

V. Recibir la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los créditos del programa, así como integrar y conservar los expedientes necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VI. Integrar el paquete de información requerido para que sea sometido a aprobación del comité.

VII. Realizar las gestiones administrativas necesarias para que los recursos del programa se ejerzan de manera oportuna y articulada.

VIII. Efectuar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del programa.

IX. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

X. Realizar los informes necesarios requeridos por las autoridades competentes.

XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Sección segunda
Comité

Artículo 20. Objeto del comité

El comité del Programa de crédito o financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar es el órgano de coordinación que tendrá como objeto analizar, discutir, evaluar, autorizar y rechazar las solicitudes de crédito.

Artículo 21. Integración del comité

El comité se integrará de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría de Bienestar, quien será la o el presidente.

II. La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar, quien será la o el secretario técnico.

III. La persona titular de la Dirección de Programas Estratégicos y Sociales, quien fungirá como vocal.

IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como vocal.

V. La persona titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como vocal.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las y los integrantes del comité son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las y los integrantes del comité deberán designar por escrito dirigido a la o el secretario técnico a una persona suplente con un nivel jerárquico inmediato anterior al de ella o él o, al menos, un mando medio del área que guarde mayor relación con los asuntos del programa. La o el presidente será suplido por la o el secretario técnico.

Artículo 22. Facultades y obligaciones del comité

El comité contará con las siguientes facultades:

I. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito que sean sometidas a su consideración, así como cualquier otro asunto relacionado con el programa.

II. Determinar la ponderación de los criterios de selección para la elección de los acreditados.

III. Aprobar la participación de invitados y asesores técnicos en sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto.

IV. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten de manera imprevista con motivo de la implementación del programa.

V. Las demás facultades que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y los fines del programa.

Artículo 23. Sesiones del comité

El comité sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria, cuando la o el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 24. Convocatorias del comité

La o el presidente, a través de la o el secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de las y los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para efectos de la convocatoria, se considerarán notificados las y los participantes cuando les sea entregada la convocatoria por escrito, mediante oficio que podrá ser entregado en original o mediante correo electrónico oficial institucional.

Artículo 25. Cuórum

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes del comité. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de las y los integrantes que asistan a la sesión de que se trate y serán inapelables, en caso de empate la o el presidente del comité tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la o el presidente del comité

La o el presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presidir las sesiones del comité.

II. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.

III. Convocar, a través de la o el secretario técnico, a las y los integrantes del comité.

IV. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

V. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de las y los integrantes del comité.

VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

VII. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.

VIII. Poner a consideración del comité, el orden del día de las sesiones.

IX. Elaborar y presentar en la primera sesión del año, el proyecto de calendario para la celebración de las sesiones ordinarias y el informe anual.

X. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de la o el secretario técnico

La o el secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los vocales y el presidente del comité.

II. Elaborar y notificar la convocatoria de las sesiones.

III. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

IV. Registrar la asistencia y verificar el cuórum de las sesiones.

V. Verificar y registrar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité.

VI. Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del comité.

VII. Dar seguimiento e informar al comité sobre el cumplimiento de sus acuerdos.

VIII. Auxiliar a la o el presidente en las sesiones del comité.

IX. Requerir, en su caso, la documentación que sea necesaria para incluir en el orden del día.

X. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del comité.

XI. Certificar los documentos del comité.

XII. Presentar las solicitudes al comité para su aprobación o rechazo.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de las y los vocales

Los integrantes del comité tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

II. Someter a consideración del comité los asuntos que consideren deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.

IV. Plantear la celebración de sesiones extraordinarias cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.

V. Proponer posibles adecuaciones a las reglas de operación del programa.

VI. Solicitar la intervención de invitados y asesores técnicos a las sesiones del comité, para orientarlos en la resolución de los diversos asuntos.

VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 29. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Impulso a la Población Emprendedora y Empresarial con Enfoque de Inclusión	Líneas de crédito a bajo costo	Créditos otorgados	Porcentaje de créditos otorgados	A = (B/C)*100 B = Total de créditos otorgados C = Total de créditos solicitados

Artículo 30. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 31. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 32. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 33. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la ciudadanía podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o presentar su queja ante el órgano de control interno de la secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 35. Responsabilidades de las personas servidoras publicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

Anexo 1. Formato Ficha de Registro

FICHA DE REGISTRO

FECHA DE REGISTRO ____ (DIA) DE ____ DE ____

NOMBRE DEL CANDIDATO ____

EDAD ____ GÉNERO M H OCUPACIÓN ____

CURP ____ SERVICIOSDE SALUD SI NO

ESTADO CIVIL ____ NIVEL DE ESTUDIOS ____

DOMICILIO ____

LOCALIDAD ____ MUNICIPIO ____ ESTADO ____

TELÉFONO 1 ____ TELÉFONO 2 ____

CANTIDAD DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS ____ DISCAPACIDAD SI NO

BENEFICIARIO DE PROGRAMA SOCIAL SI NO

DATOS DEL PROYECTO

GIRO DEL NEGOCIO ____

DOMICILIO ____

LOCALIDAD ____ MUNICIPIO ____ ESTADO ____

DESTINO DEL CRÉDITO ____

MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN $ ____

TIPO DE NEGOCIO ESTABLECIDO

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030 | SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 2

SB/MICROCREDITOS DEL BIENESTAR/XXXX/2025

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SOCIAL A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, (NOMBRE DEL TITULAR) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 22, fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37 del referido código, y que entre sus funciones específicas, en términos de la fracción II del artículo 37 del código en comento, está el integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles de Gobierno Federal y Municipal, así como promover y acordar las acciones y programas en materia de carencias sociales y bienestar económico.

I.2. Conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 37 del código en comento, de igual forma, le corresponde coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender y garantizar a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con prioridad en la atención de los derechos y de las problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, madres autónomas, personas mayores, migrantes y sus familias y demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

I.3. Que (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de Secretaria de Bienestar tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, en virtud de los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 3, fracciones VI y XII, 4, 5, 11, apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 1 de Octubre de 2024.

I.4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número quinientos dieciocho (518) por calles sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030 | SECRETARÍA DE BIENESTAR

II. "EL ACREDITADO" DECLARA:

II.1. Que se llama XXXXXXXXXXXXXX, ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y número de folio XXXXXXXXXXXX, la cual se adjunta al presente contrato en copia simple.

II.2. Que solicitó a **"LA SECRETARÍA"** un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del 0% (cero por ciento) por un monto de XXXXXXXXXXXXXXX el cual será utilizado para fomentar y desarrollar sus actividades productivas en su negocio para: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX específicamente para la adquisición de XXXXXXXXXX, conforme a la normatividad del Acuerdo Bienestar XX/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, publicado en el Diario Oficial del Estado el XXXXXXXXX, el cual es de carácter prioritario y urgente para mejorar la calidad de vida y sustento de su familia.

II.3. Que no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las acciones que se mencionan en la declaración que antecede.

II.4. Que no recibe apoyo económico de otra instancia de gobierno relacionado con su solicitud de apoyo financiero.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato en los términos de las siguientes cláusulas:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El objeto del presente contrato es fijar las bases y condiciones mediante las cuales **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con su capacidad presupuestal, otorgará un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del 0% (cero por ciento), en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, a **"EL ACREDITADO"**, para destinar única y exclusivamente a las necesidades que se mencionan en la declaración II.2 del presente contrato.

SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" se compromete a proporcionar a **"EL ACREDITADO"** la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXX en moneda del curso legal, a través de cheque expedido a nombre de **"EL ACREDITADO"**, el cual será entregado de manera personal en los horarios e instalaciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique; al momento en que **"EL ACREDITADO"** suscriba el pagaré que refrenda la obligación y compromiso de pago del crédito con una tasa de interés del 0% (cero por ciento), de acuerdo con lo establecido para este tipo de crédito en el artículo XX del Acuerdo Bienestar XX/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar social, publicado en el Diario Oficial del Estado el XX de XXXXXXX de 2025, recursos que servirán de apoyo económico para la producción social que se describe en la declaración II.2.

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030 | SECRETARÍA DE BIENESTAR

TERCERA. "EL ACREDITADO" suscribirá un pagaré a favor de **"LA SECRETARÍA"** que lo obligará y comprometerá a pagar la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXXX por concepto de suerte principal, con una tasa de interés del 0% (cero por ciento), que será el importe del pagaré, en un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir del día de su suscripción, debiéndose suscribir el pagaré a día fijo, siendo su fecha de vencimiento el que corresponda conforme al plazo establecido en esta cláusula.

CUARTA. Ambas partes acuerdan que **"EL ACREDITADO"** tendrá derecho a hacer 12 (doce) pagos mensuales fijos en abono al importe de la cantidad total fijada en el pagaré a que se refiere la cláusula que antecede a partir de haber recibido por parte de "**LA SECRETARÍA**" el importe del crédito social objeto del presente contrato el cual fue acordado y aprobado en la **XXXXXX sesión ordinaria de 2025** de fecha XX de XXXXXXXX de 2025 del Comité Técnico del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar, y que la suma de dichos pagos harán el importe total del pagaré en cuestión.

QUINTA. DEL PAGO.- Para saldar el adeudo a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, **"EL ACREDITADO"** deberá efectuar los pagos mensuales fijos para cubrir el importe del pagaré a través de las sucursales de la institución bancaria denominada **Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE)**, mediante depósito o depósitos al número de cuenta 1070, para lo cual se le asigna a **"EL ACREDITADO"** el número de referencia **xxxxxx** , que podrá efectuar directamente en la "ventanilla" de cualquiera de las sucursales de la mencionada institución bancaria.

SEXTA. "EL ACREDITADO" acepta y se obliga a que los recursos económicos otorgados mediante el presente contrato, serán destinados e invertidos única y exclusivamente a fomentar y desarrollar las actividades productivas, es decir, como apoyo económico para cubrir la necesidad que se describe en la declaración II.2.

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" declara que para efecto de verificar que se estén aplicando adecuadamente los recursos que se otorgan mediante este contrato, podrá hacer visitas de verificación, requerir información y/o solicitar documentación que considere necesaria, por lo que **"EL ACREDITADO"** se obliga y se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que personal de **"LA SECRETARÍA"** pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social objeto del presente contrato.

OCTAVA. "EL ACREDITADO" acepta proporcionar toda la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría General o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación con la utilización de los recursos públicos que se le proporciona en virtud del crédito social motivo del presente contrato.

NOVENA. "EL ACREDITADO" está de acuerdo en que **"LA SECRETARÍA"** dé a conocer, mediante los diversos medios de comunicación, su nombre, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporcionan mediante este contrato, a fin de dar cumplimiento al inciso q) de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030 | SECRETARÍA DE BIENESTAR

DÉCIMA. En caso de que **"EL ACREDITADO"** incumpla con su obligación y compromiso del pago del importe del pagaré, motivo del crédito social que se le otorga, se estará a los dispuesto en el artículo XX del multicitado Acuerdo Bienestar XX/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y vencerá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.

DÉCIMA SEGUNDA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se privilegiará la buena fe y de no ser posible una solución de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiere corresponder.

Leído por las partes el presente documento y enterados de sus alcances y obligaciones, para debida constancia y validez, firman el presente contrato constante de dos ejemplares en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los XXX días del mes de XXXXXX del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"	"EL ACREDITADO"
_____	_____
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de https://bienestar.yucatan.gob.mx/

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 (800) 976 2425 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

Anexo 3. Formato de pagaré

FORMATO DE PAGARÉ

Pagaré derivado del contrato de crédito social a bajo costo número: _____
celebrado en el marco del programa crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Pagaré:	ÚNICO

Bueno por:	$

Fecha de primer pago:	
Fecha de Vencimiento:	
Tipo de crédito:	

PAGARÉ

Mérida, Yucatán a __ de ____ de ___

Por este pagaré me obligo y comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Yucatán en el predio marcado con el número _____ _____ de la ciudad de Mérida, Yucatán el __ de __ del ___ la cantidad de $___(____00/100m.n.) valor recibido a mi entera satisfacción.

El deudor podrá hacer amortizaciones mensuales al importe de este pagare antes de su vencimiento.

Esté pagaré se suscribe conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 10, 23, 126, 170, 171, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.

Acepto y pagaré a su vencimiento este pagaré

_____

Nombre y Firma del Acreditado

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

Calendario de amortizaciones

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

Anexo 4. Formato de recibo

FORMATO DE RECIBO

No. De Folio: _____

Fecha: _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año)

Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del Bienestar

Contrato de crédito social No. _____

Nombre del acreditado: _____

Importe del pagaré:	
Amortizaciones:	
Tipo de crédito:	

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO

_____
Firma del Acreditado

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos, Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ACREDITACIÓN DE MÁS DE DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL ESTABLECIDO

LUGAR _____ A _____ DEL MES DE _____ DEL _____

QUIEN SUSCRIBE _____

CON FECHA DE NACIMIENTO _____ DE _____ AÑOS

(DÍA, MES, AÑO)

DE EDAD, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE MI NEGOCIO DENOMINADO _____

UBICADO EN: _____

HA ESTADO EN FUNCIONAMIENTO DE MANERA ININTERRUMPIDA DESDE: _____ LLEVANDO A CABO SUS ACTIVIDADES COMERCIALES DE MANERA FORMAL Y CONTINUA.

HAGO CONSTAR LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PODER ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA MICROCRÉDITOS DEL BIENESTAR.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE:

_____

NOMBRE, FIRMA O HUELLA

_____ _____

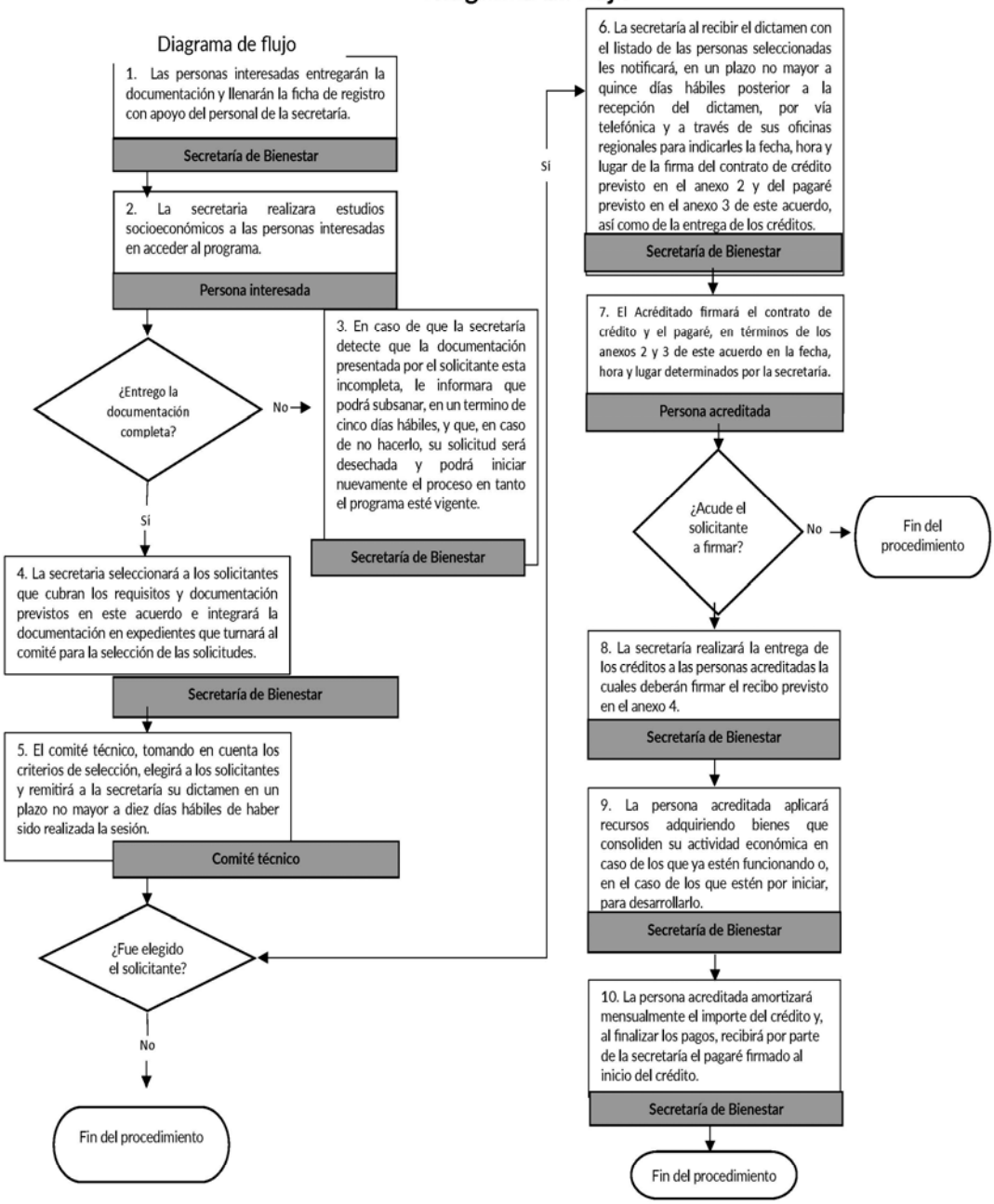
TESTIGO 1 **TESTIGO 2**

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

Diagrama de flujo

Diagrama de flujo



Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Microcréditos del Bienestar, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de crédito y financiamiento denominado Microcréditos del bienestar puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.